

62

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020)

REF: Ejecutivo No. 110014003020-2017-01435-00

Una vez revisada la anterior renuncia de poder presentada a este Célula Judicial por parte del Dr. GERMAN ARTURO MEDINA PIRAJAN, quien actúa en el presente asunto en calidad de apoderado judicial de la señora LUZ ANGELA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ como ejecutante se constata que la misma habrá que ACEPTARSE como quiera que honra las exigencias contempladas en el inciso 4° del artículo 76 del C.G. del P.

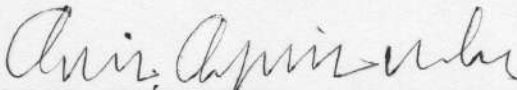
Amén de lo expresado, este Estrado Judicial,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al mandato conferido, la cual es impetrada por el Dr. GERMAN ARTURO MEDINA PIRAJAN, portador de la T.P. 234.753 del C.S. de la J. en los términos de la norma enunciada con antelación.

SEGUNDO: ADVERTIR a el (la) apoderado (a) renunciante que su gestión se entiende terminada, una vez transcurran cinco (5) días después de haberse presentado el respectivo memorial ante el estrado judicial.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ (3)

LADT

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 55 Hoy **06 AGO. 2020** a la
hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

63

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020)

REF: Ejecutivo No. 110014003020-2017-01435-00

Vista la actuación surtida y la inclusión de la demandada LILIANA MARCELA RAMIREZ en el Registro Nacional de Personas emplazadas, el Juzgado DISPONE:

Designar como curador Ad Litem de la demandada LILIANA MARCELA RAMIREZ a la DRA. LIANA ALEJANDRA MURILLO TORRES, quien recibe notificaciones en la autopista norte No. 122-35 Edificio Mezco oficina 302 de esta ciudad y en la dirección de correo electrónico usme2rst@gmail.com quien de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso tiene la calidad de abogada, ejerce habitualmente la profesión y desempeñará el cargo de forma gratuita como defensora de oficio.

Comuníquesele su nombramiento para que concurra inmediatamente a notificarse del auto de mandamiento de pago previniéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación y de las sanciones disciplinarias que consagra la citada disposición

NOTIFÍQUESE,


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ (3)

LADT

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 52 Hoy 06 AGO. 2020 a la
hora de las 8:00 a.m.*

La Secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ